ORDENANZA No. 0271

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2012-177 de 11 de junio de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

Que, mediante ordenanza No. 0009 de 25 de enero de 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del Inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines;

Que, mediante oficio s/n de 28 de marzo de 2012, el señor Luis Aníbal Garrido Parra, Presidente del Barrio Los Jazmines, solicita la reforma de la ordenanza No. 0009, en lo que respecta al plazo de protocolización e inscripción de la misma y el plazo para entrega de escrituras individuales a favor de los beneficiarios del fraccionamiento;

ORDENANZA No. 0271

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. UERB-256-2012 de 24 de abril de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la ordenanza por la cual se aprobó la referida Urbanización; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2851-2012 de 16 de mayo de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la ordenanza No. 0009, de 25 de enero de 2011.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0009, SANCIONADA EL 25 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO EL BARRIO LOS JAZMINES

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza No. 0009, por el siguiente:

"**Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con todos los documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes."

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza No. 0009, por el siguiente:

"**Artículo 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.-** Los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio Los Jazmines entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios del plano adjunto a la presente ordenanza, en el plazo máximo de un año contado a partir de su inscripción en el

ORDENANZA No. 0271

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de agosto de 2012.

Ing. María Sol Corral
Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 21 de junio y 1 de agosto del año dos mil doce.- Quito, 10 AGO 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 10 AGO 2012

EJECÚTESE:

Sr. Jorge Albán Gómez
ALCALDE (E) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No. 0271

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 AGO 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 14 AGO 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC